



Firmado digitalmente por:  
CARRANZA KAUXS Alexis  
Catalino FAU 20380419247 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27/10/2023 17:21:25-0500



**Sumilla:** Aprobar, en vía de regularización, la Contratación Directa Nro. 032-2023-MTC/21, para la contratación de la ejecución de la obra: "PAQUETE 11: REPARACIÓN DE PUENTES, ROJO II y HUAMUQUITO, EN EL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", por la causal de situación de emergencia por acontecimientos catastróficos.

# Resolución Directoral

Nro. **282** - 2023-MTC/21

Lima, **27 OCT. 2023**

## VISTOS:

El Informe Nro. 2824-2023-MTC/21.OA.ABAST, emitido por la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, con la conformidad de la Oficina de Administración, el Memorándum Nro. 4965-2023-MTC/21.GIE y el Informe Nro. 248-2023-MTC/21.GIE.MAAC, de la Gerencia de Intervenciones Especiales; y el Informe Nro. -2023-MTC/21.OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nro. 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, por medio de la Resolución Ministerial Nro. 427-2018-MTC/01, se resuelve que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, constituye una Entidad comprendida dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del estado, teniendo su Director Ejecutivo la calidad de Titular de la Entidad; quien es competente para ejercer las funciones para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, a través de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nro. 098-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, se actualiza la calificación, entre otros, del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, calificándolo desde el punto de vista organizacional, como un programa, bajo dependencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por Resolución Ministerial Nro. 897-2021-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;





Firmado digitalmente por:  
CARRANZA KAUXOS Alexis  
Catalino FAU 20380419247 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27/10/2023 17:21:32-0500

Que, el artículo 7 del mencionado Manual de Operaciones señala que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio de PROVIAS DESCENTRALIZADO, y como tal es responsable de su dirección y administración. La Dirección Ejecutiva está a cargo de un Director Ejecutivo, quien ejerce la representación de la entidad y la titularidad de la unidad ejecutora, depende del Viceministro de Transportes;

Que, asimismo, el artículo 30 del aludido Manual de Operaciones señala que la Gerencia de Intervenciones Especiales es la unidad de línea responsable de la formulación y ejecución de inversiones y actividades de intervenciones especiales sobre infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural. Las intervenciones especiales comprenden la atención de emergencias viales ocasionadas por fenómenos naturales, así como aquellas que, por su naturaleza, finalidad, mecanismos de implementación o complejidad, se consideren de carácter especial;

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficacia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones, al menor precio y con la mejor calidad, de forma oportuna, y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe, de manera obligatoria, por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos, requisitos y excepciones señalados por Ley;

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF y modificatorias, en adelante el "TUO de la Ley", y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro.344-2018-EF y modificatorias, en adelante el "Reglamento", establecen las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;



Que, el artículo 3 del TUO de la Ley, señala que, dentro de los alcances de la citada norma, se encuentran comprendidos, entre otros, los Ministerios y sus organismos públicos, programas y proyectos adscritos;



Que, el artículo 19 del TUO de la Ley, establece que, para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, debe contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal;

Que, el artículo 21 del TUO de la Ley, dispone que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;



Que, en relación con ello, el TUO de la Ley, establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en su artículo 27 y constituyen causales de contratación directa;





Firmado digitalmente por:  
 CARRANZA KAUXS Alexis  
 Catalino FAU 20380419247 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 27/10/2023 17:21:41-0500



# Resolución Directoral

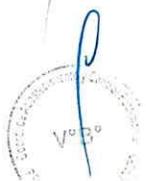
Que, el artículo 27 del TUO de la Ley, señala que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los supuestos tipificados en dicho artículo, dentro de los cuales se encuentra el supuesto contemplado en el literal b) referido a una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud; asimismo, conforme lo dispone el numeral 27.2 del citado artículo, estas contrataciones directas (bajo la causal de situación de emergencia) se aprueban, en caso de las entidades, mediante resolución del Titular de la Entidad; requiriendo dicha resolución obligatoriamente contar con el respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa, debiendo ser publicados a través del SEACE, conforme lo dispuesto en los numerales 101.2 y 101.3 del artículo 101 del Reglamento; de igual manera, el numeral 101.5 del citado artículo, dispone que en las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe;

Que, con relación a la contratación directa bajo el supuesto de situación de emergencia, el literal b.1.) del literal b) del artículo 100 del Reglamento, define a los acontecimientos catastróficos como aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad;

Que, conforme al numeral 101.4 del artículo 101 del Reglamento, se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vías de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia;

Que, aunado a lo señalado precedentemente, el literal b) del artículo 100 del Reglamento, señala que solo cuando se configure el supuesto de situación de emergencia, la Entidad puede contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma, y dentro del plazo de veinte (20) días hábiles regularizar la documentación, según corresponda; asimismo, luego de realizada la contratación directa, informa si corresponde o no realizar un procedimiento de selección posterior, incluyendo tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa;

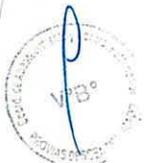
Que, bajo los considerandos antes expuestos, la Gerencia de Intervenciones Especiales remitió a la Oficina de Administración el Memorandum Nro. 4965-2023-MTC/21.GIE y el Informe Nro. 248-2023-MTC/21.GIE.PJCS ambos de fecha 21 de setiembre de 2023, en el cual solicita y justifica la necesidad de ejecutar la obra: "PAQUETE 11: REPARACION DE PUENTES; ROJO II y HUAMUQUITO, EN EL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", por contratación directa bajo la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, por lo siguiente:





Firmado digitalmente por:  
CARRANZA KAUXS Alexis  
Catalino FAU 20380419247 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27/10/2023 17:21:53-0500

- (i) Mediante Decreto Supremo Nro. 44-2023-PCM, de fecha 29 de marzo de 2023, se declara el Estado de Emergencia Nacional, por desastres de gran magnitud, a consecuencias de las intensas precipitaciones pluviales en diversos departamentos, entre ellos, el departamento de Huánuco.
- (ii) Mediante Decreto de Urgencia Nro. 11-2023 publicado el 22 de abril de 2023, se aprueba medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante emergencias por impacto de daños o desastre por la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales o peligros asociados en el 2023.
- (iii) Mediante Oficios Nro. 301 y 306-2023-MDLM/ALC, de fecha 24 y 25 de mayo de 2023, la Municipalidad Distrital de La Morada solicita a Provias Descentralizado la suscripción de convenios de delegación de competencias para la intervención de emergencia en los Puentes Rojo II y Huamuquito.
- (iv) Con fecha 31 de mayo de 2023, Provias Descentralizado y la Municipalidad Distrital de La Morada, suscribieron el Convenio Nro. 350-2023-MTC/21, para la intervención en el "Puente Rojo II" para recuperar la transitabilidad camino vecinal en dicha localidad y que es de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Bases de la Descentralización y Ley Orgánica de Municipalidades.
- (v) El 31 de mayo de 2023, Provias Descentralizado y la Municipalidad Distrital de La Morada, suscribieron el Convenio Nro. 349-2023-MTC/21, para la intervención en el "Huamuquito" para recuperar la transitabilidad camino vecinal en dicha localidad y que es de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Bases de la Descentralización y Ley Orgánica de Municipalidades.
- (vi) Mediante Resolución Gerencial Nro. 174-2023-MTC/21.GE de fecha 20 de setiembre de 2023, la Gerencia de Intervenciones Especiales aprueba administrativamente el expediente técnico para la Ejecución de la Obra: "REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL NUEVA UNIÓN (INTERVENCIÓN EN EL PUENTE ROJO II) DISTRITO DE LA MORADA, PROVINCIA MARAÑÓN, DEPARTAMENTO HUÁNUCO", con un presupuesto de obra de S/ 1 337 684,04 (Un millón trescientos treinta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro con 04/100 Soles) determinado al mes de SEPTIEMBRE de 2023, con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario.
- (vii) Mediante Resolución Gerencial Nro. 176-2023-MTC/21.GE, de fecha 21 de setiembre de 2023, la Gerencia de Intervenciones Especiales aprueba administrativamente el expediente técnico para la Ejecución de la Obra: expediente técnico para la Ejecución de la Obra: "REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. HU-505 - ASITULLI - EMP HIJ-518 (INTERVENCIÓN EN EL PUENTE HUAMUQUITO) DISTRITO DE LA MORADA, PROVINCIA MARAÑÓN, DEPARTAMENTO HUANUCO", con un presupuesto de Obra que asciende a S/ 921 111,48 (Novecientos veintiún mil ciento once con 48/100 Soles), determinado al mes de SEPTIEMBRE de 2023, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.





Firmado digitalmente por:  
CARRANZA KAUOX S Alexis  
Catalino FAU 20380419247 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27/10/2023 17:22:02-0500



# Resolución Directoral

- (viii) En ese sentido, es de suma urgencia gestionar la contratación del PAQUETE 11: REPARACION DE PUENTES; ROJO II y HUAMUQUITO, EN EL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, de acuerdo a los Expedientes Técnicos aprobados por Resoluciones Gerenciales Nro. 174 y 176-2023-MTC/21.GIE, que servirán para atender las **emergencias** ante el riesgo de colapso de los Puentes Rojo II y Huamuquito, ubicados en el distrito La Morada, provincia de Marañón, departamento de Huánuco, al existir la necesidad y la existencia de RIESGO ALTO de perjuicio a las personas que transitan por dichas estructuras, por lo que se requiere se evalúe una Contratación Directa para su atención.

Que, de acuerdo a lo indicado por la Gerencia de Intervenciones Especiales en calidad de área usuaria y conforme a la normativa descrita, resulta evidente el riesgo de colapso de los Puentes Rojo II y Huamuquito, lo cual queda evidenciado con el reporte de estado situacional remitido por la citada Gerencia a través del Memorándum Nro. 4965-2023-MTC/21.GIE y el Informe Nro. 248-2023-MTC/21.GIE.MAAC; por esta razón, resulta viable atender la necesidad de contratar inmediatamente la ejecución de la obra que resulte estrictamente necesario para garantizar la acción oportuna y ajustada a la normativa por parte de la Entidad;

Que, aunado a ello, tal como así lo sustentó la Gerencia de Intervenciones Especiales, los Puentes Rojo II y Huamuquito, ubicados en el distrito La Morada, provincia de Marañón, departamento de Huánuco, se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Decreto Supremo Nro. 44-2023-PCM, de fecha 29 de marzo de 2023, que declara el Estado de Emergencia Nacional, Estado de Emergencia Nacional, por desastres de gran magnitud, a consecuencias de las intensas precipitaciones pluviales en diversos departamentos, entre ellos, el departamento de Huánuco;

Que, asimismo, la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial concluye que *"La Entidad está facultada para efectuar la contratación Directa de la Ejecución de la Obra "PAQUETE 11: REPARACION DE PUENTES; ROJO II y HUAMUQUITO, EN EL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", por la suma de S/ 2 206 843,21 (Dos millones doscientos seis mil ochocientos cuarenta y tres y 21/100/100 Soles), con el proveedor ARA INGENIEROS S.A.C. con base en la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, establecido en el literal b), del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado"*;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 100 del Reglamento, ante una situación de emergencia, la Entidad puede contratar de manera inmediata las obras estrictamente necesarias para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, con la posibilidad de regularizar dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de iniciada la ejecución de la obra, aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido





Firmado digitalmente por:  
CARRANZA KAUXS Alexis  
Catalino FAU 20380419247 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27/10/2023 17:22:12-0500

elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados;

Que, además, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento, establece que la potestad de aprobar contrataciones directas, entre otras, para el caso de situación de emergencia, es indelegable;

Que, en relación con ello, la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, con la conformidad de la Oficina de Administración, a través del Informe Nro. 2824-2023-MTC/21.OA.ABAST de fecha 18 de octubre de 2023, emitió opinión de su competencia, recomendando la aprobación, en vía de regularización, la Contratación Directa Nro. 032-2023-MTC/21, para la ejecución de la obra: "PAQUETE 11: REPARACION DE PUENTES; ROJO II y HUAMUQUITO, EN EL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, de acuerdo a lo previsto en el literal b) del artículo 100 del Reglamento, al contar con lo siguiente:

- (i) Los Expedientes Técnicos de obra aprobados por la Gerencia de Intervenciones Especiales a través las Resoluciones Gerenciales Nro. 174 y 176-2023-MTC/21.GIE.
- (ii) El sustento técnico y la justificación de la necesidad para la ejecución de la obra contemplado en el Memorándum Nro. 4965-2023-MTC/21.GIE y el Informe Nro. 248-2023-MTC/21.GIE.MAAC, de la Gerencia de Intervenciones Especiales.
- (iii) Con Memorando Nro. 4728-2023-MTC/21.GIE, de fecha 23 de setiembre de 2023, la Gerencia de Intervenciones Especiales hace el requerimiento de la ejecución de obra para ser incluido en el Plan Anual de Contrataciones del año fiscal 2023 y a través de la Resolución Jefatural Nro. 169-2023-MTC/21.OA de fecha 29 de setiembre de 2023, con número de referencia PAC 242, se incluye el procedimiento de selección de Contratación Directa para la ejecución de la obra: "PAQUETE 11: REPARACION DE PUENTES; ROJO II y HUAMUQUITO, EN EL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".
- (iv) El Formato de Certificación o Previsión Presupuestal Nro. 983-2023-OPP.PRES, de fecha 5 de octubre de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Certificación presupuestal, con Notas Nro. 1818 y 1819, por el monto de S/ 2 206 843,21 (Dos millones doscientos seis mil ochocientos cuarenta y tres y 21/100/100 Soles).
- (i) A través del Informe Nro. 040-2023-MTC/21.OA.ABAST.MAET, de fecha 27 de setiembre de 2023, se regularizó la indagación de mercado e informó sobre la selección del proveedor "ARA INGENIEROS SAC – ARAISAC", identificado con RUC 20492095924", para la ejecución de la obra, realizada en coordinación con la Gerencia de Intervenciones Especiales, con una propuesta económica que asciende a la suma de S/ 2 206 843,21 (Dos millones doscientos seis mil ochocientos cuarenta y tres con 21/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios".
- (ii) El formato de "Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación" de fecha 16 de octubre de 2023, mediante el cual se aprueba el expediente de contratación correspondiente a la Contratación Directa Nro. 032-2023-MTC/21, para la ejecución de la obra: "PAQUETE 11: REPARACION DE PUENTES; ROJO II y HUAMUQUITO, EN EL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".
- (iii) El 6 de octubre de 2023, se dio inicio a la ejecución de la obra, tal como así lo señala la Gerencia de Intervenciones Especiales en el Memorándum Nro. 5353-2023-MTC/21.GIE de fecha 6 de octubre de 2023.





Firmado digitalmente por:  
CARRANZA KAUOXIS Alexis  
Catalino FAU 20380419247 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27/10/2023 17:22:24-0500



# Resolución Directoral

Que, a través del Informe Nro. 952-2023-MTC/21.OAJ de fecha 19 de octubre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley y literal b.1 del literal b) del artículo 100 del Reglamento, así como en base al sustento técnico y justificación de la necesidad informado por la Gerencia de Intervenciones Especiales y conforme a lo indicado y sustentado técnicamente por la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial contando con la conformidad de la Oficina de Administración en su Informe Nro. 2824-2023-MTC/21.OA.ABAST, opina que resulta legalmente viable aprobar, en vía de regularización, la Contratación Directa Nro. 032-2023-MTC/21, para la ejecución de la obra: "PAQUETE 11: REPARACION DE PUENTES; ROJO II y HUAMUQUITO, EN EL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" por la causal de situación de emergencia por acontecimientos catastróficos, por un valor referencial de S/ 2 206 843,21 (Dos millones doscientos seis mil ochocientos cuarenta y tres con 21/100 Soles), según los Expedientes Técnicos de obra aprobados por la Gerencia de Intervenciones Especiales a través las Resoluciones Gerenciales Nro. 174 y 176-2023-MTC/21;

Que, conforme a lo mencionado, se configuraría el supuesto de Contratación Directa previsto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley y literal b.1 del literal b) del artículo 100 del Reglamento, al reunir los requisitos exigidos para la contratación directa por situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos; por tanto, resulta viable aprobar, en vía de regularización, la Contratación Directa Nro. 032-2023-MTC/21, para la ejecución de la obra: "PAQUETE 11: REPARACIÓN DE PUENTES; ROJO II y HUAMUQUITO, EN EL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO";

Con el visto bueno de la Gerencia de Intervenciones Especiales, de la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial y de las Oficinas de Asesoría Jurídica y de Administración, cada uno en el ámbito de su competencia, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nro. 029-2006-MTC, el Decreto Supremo Nro. 098-2021-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF; y, en uso de las funciones conferidas por la Resolución Ministerial Nro. 427-2018-MTC/01, y las atribuciones contempladas en el artículo 7 y el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial Nro. 897-2021-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, en vía de regularización, la Contratación Directa Nro. 032-2023-MTC/21, para la ejecución de la obra: "PAQUETE 11: REPARACIÓN DE PUENTES; ROJO II y HUAMUQUITO, EN EL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", por la causal de situación de emergencia por acontecimientos catastróficos, conforme a los siguientes términos:





Firmado digitalmente por:  
CARRANZA KAUOXS Alexis  
Catalino FAU 20380419247 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 27/10/2023 17:22:54-0500

ASUNTO	DESCRIPCIÓN
Denominación del objeto	"PAQUETE 11: REPARACIÓN DE PUENTES; ROJO II y HUAMUQUITO, EN EL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"
Valor referencial	S/ 2 258 795,52 (Dos millones doscientos cincuenta y ocho mil setecientos noventa y cinco con 52/100 Soles).
Causal invocada	Situación de Emergencia por acontecimientos catastróficos recogido en el literal b) - numeral 27.1 del artículo 27 del "TUO de la Ley" y al sub literal b.1 del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
Fuente de financiamiento	Recursos Ordinarios
Plazo	- Ejecución de Obra 1: Setenta y cinco (75) días calendario - Ejecución de Obra 2: Sesenta (60) días calendario
Proveedor	ARA INGENIEROS SAC - ARAISAC, identificado con RUC 20492095924
Monto adjudicado	S/ 2 206 843,21 (Dos millones doscientos seis mil ochocientos cuarenta y tres con 21/100 Soles)



Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración, a través del Órgano Encargado de las Contrataciones, registre y publique la presente resolución en el SEACE con sus respectivos informes técnico - legal, dentro del plazo legal establecido.



Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Administración efectúe las acciones del caso, a fin de que se desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de contrataciones del Estado y se implemente el contrato definitivo derivado del mismo.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente resolución, en el Portal Institucional ([www.proviasdes.gob.pe](http://www.proviasdes.gob.pe)) y en la intranet institucional.

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por  
**Ing. Alexis Carranza Kauoxs**  
Director Ejecutivo (e)  
Provias Descentralizado

NNL/WBS  
Exp. Nro. I012323868